



AJUNTAMENT DE VALLS

Convocatoria 2017

CONVOCATORIA PÚBLICA 2017 SOLICITUDES SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER

Artículo 1. Objeto

Concesión de subvenciones para el pago de alquiler. La ayuda económica se destinarán a alquileres pagados entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2017.

Artículo 2. Bases

Las Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el pago de alquiler se publicaron en el BOP de Tarragona, núm. 222 de 17 de noviembre de 2017.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes deberán presentarse, mediante modelo de instancia normalizado, dentro del plazo establecido en la convocatoria pública en la Oficina Local de Vivienda, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones públicas.

3.2 Junto con la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:

a) Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos hay que acreditarlos como sigue:

a.1) Declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.

De acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, en concordancia con el artículo 6.2.b) del Real Decreto 233/2016, de 5 de abril, cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, para la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a los efectos de su valoración para la obtención de la subvención, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondiente a las declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.

a.2) En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de IRPF, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria



AJUNTAMENT DE VALLS

(AEAT) y el informe de vida laboral o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

a.3) Sin embargo, en el supuesto que con los ingresos de la declaración de la renta no se cumpla el requisito de tener unos ingresos mínimos, pero que quede acreditado que el solicitante está al corriente del pago del alquiler, dado que algún miembro de la unidad de convivencia percibe ingresos que no constan en la declaración del IRPF, se admitirá una declaración responsable de ingresos anuales de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia en edad laboral donde consten los ingresos complementarios a los declarados en el IRPF del mismo ejercicio fiscal. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios. Esta declaración irá acompañada del Informe socioeconómico emitido por los servicios básicos de atención social municipales o por los técnicos mediadores de las entidades colaboradoras para la gestión de estas subvenciones, sin perjuicio de la comprobación administrativa. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios.

a.4) Sólo de forma excepcional, en el supuesto de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia haya tenido durante el año en curso un cambio significativo en relación con los ingresos declarados de acuerdo con los apartados a .1) y a.2), se admitirán los ingresos del año en curso para la persona de la unidad de convivencia afectada por el cambio. En estos casos, es necesario que la persona solicitante aporte una declaración responsable donde conste: 1) la causa que ha provocado el cambio significativo de ingresos en relación con el periodo general que debe acreditarse según la convocatoria, y 2) los ingresos del año en curso. Esta declaración debe ir firmada, sólo, por el miembro de la unidad de convivencia que percibe estos ingresos complementarios.

b) Libro de familiar, en su caso.

c) El contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante. En caso de que los efectos del contrato sean a partir del 1 de junio de 2013, debe incluir el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador, de conformidad con la Ley 29 / 1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos; la Ley 13/1996, de 29 de julio, del Registro y el depósito de fianzas de los contratos de alquiler de fincas urbanas y de modificación de la Ley 24/1991, de la vivienda, su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

c.1) En caso de que la persona solicitante de la subvención que viva en la vivienda sea el cónyuge del titular contractual o esté incluida en los supuestos regulados en los artículos 15 y 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, debe aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda, ya sea por subrogación, convenio o sentencia provisional o definitiva de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

d) Todos los recibos bancarios o transferencias bancarias en concepto de alquiler correspondientes al periodo subvencionado de la convocatoria pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y de no concurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en la base 4.2.



AJUNTAMENT DE VALLS

f) Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Declaración responsable relativa a no haber solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.

3.3 Las personas solicitantes que denieguen la autorización para que el órgano gestor pueda hacer las consultas que se detallan en la base reguladora 8.5 deberán aportar la siguiente documentación:

a) DNI / NIF / NIE o documento equivalente vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que forman la unidad de convivencia. En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no disponga de DNI / NIF / NIE deberá aportar el documento de identificación de que disponga. En el caso de personas recién llegadas que han obtenido el DNI, deben hacer constar en la solicitud del anterior documento de identificación NIE.

b) Certificado o volante de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.

c) Declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral . De acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, para la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a los efectos de su valoración para la obtención de la subvención, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, correspondiente a las declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes

4.1 El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o estos son incompletos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias detectadas y / o adjunte los documentos requeridos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y resolverá de conformidad.



AJUNTAMENT DE VALLS

Artículo 5. Otorgamiento.

5.1. El plazo máximo de resolución del otorgamiento de las subvenciones será de un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

5.2. El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se han desestimar y las que se han de tener por desistidas.

5.3 La notificación de la resolución se hará individualmente al interesado.

Artículo 6. Aceptación de la subvención

Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expresar al ayuntamiento la aceptación de la subvención según modelo normalizado que le será proporcionado a tal efecto. Si el beneficiario no presenta la aceptación expresa en el plazo previsto, se entenderá por aceptada.

Artículo 7. Justificación y pago de la subvención

El periodo de justificación de la subvención coincide con el de presentación de las solicitudes. Por lo tanto una vez resuelto el otorgamiento el pago se hará mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

Artículo 8. Recursos económicos.

Las ayudas se imputarán a la partida 51502-15200-48000 del presupuesto municipal, con una consignación máxima de 15.500 €.